



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PÉSETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES

Negociado 1.º.—ELECCIONES.

Este Gobierno de provincia, de conformidad con la Comisión provincial, ha acordado reducir los colegios electorales en la forma que á continuación se expresan y a petición de las respectivas Municipalidades.

PUEBLOS. Colegios que tienen. Colegios á que quedan reducidos.

- Balbueno..... 2
- Munébrega..... 2
- Muel..... 3
- Monegrillo..... 3
- Salvatierra..... 3

Zaragoza 8 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

ORDEN PÚBLICO.—Negociado 2.º

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces muni-

cipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de D. Emilio Martínez Coll, sargento primero del regimiento caballería de Castillejos, desertado de esta plaza, cuyas señas se citarán, y si resultase habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas de D. Emilio.

Natural de Barcelona, edad 38 años, estado soltero, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Castillejos Manuel Casado y Palomino, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Manuel.

Natural de Portillo (Valladolid), edad 22 años,



estatura un metro 605 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, sin barba, color bueno.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes. Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Puerto-Rico Sebastian Pinto Mariscal, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Pinto.

Natural de Montequaque (Málaga), edad 29 años, estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, barba poblada, color trigueño; tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Recomiendo eficazmente á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Tomás Trallero y Pascual, segundo jefe de la disuelta partida carlista que mandaba el cabecilla Francisco Ibañez (a) el Pasiego, el que si fuese habido lo remitirán á disposición del Juzgado de Belchite, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Trallero.

Estatura cumplida, pelo negro, ojos garzos, vizo del derecho; viste pantalon y chaleco de tela de verano, faja y alpargatas abiertas, sombrero lingo blanco y pañuelo de seda á cuadros en la cabeza.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 1.º de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

A continuacion dióse lectura á una exposicion de D. Constancio Minuesa solicitando quince dias de licencia, y la Comision acordó concederle la licencia que solicita.

Borja.—Ramon Millargüelo, peon caminero, preso en las cárceles de dicha ciudad, suplica se le entreguen los sueldos devengados por el mismo hasta que se le suspendió, y la Comision acordó se le entreguen mediante recibo los haberes que tenga devengados.

Caspe.—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto y reparto para socorro de presos pobres del partido del año 1872 á 73, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—El Director de caminos vecinales remite certificacion de los acopios practicados por el contratista de la carretera de Logroño correspondiente al mes de Junio, y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial de 1871 á 72.

Zaragoza.—Vista la certificacion remitida por el Director de caminos vecinales de las obras ejecutadas por D. Manuel Vitoria en la carretera provincial de Borja á la estacion de Córtes, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Siendo muchos los pueblos de esta provincia que no han cumplido con lo preceptuado en el art. 21 de la ley electoral remitiendo á la Diputacion una copia autorizada del censo electoral, la Comision acordó que se recuerde á los Alcaldes la urgencia de este servicio.

Gallur, Ambel, Pedrola, Quinto, Uncastillo, Brea, Epila, Codos, Morata de Jalón, Rueda de Jalón, El Frasno, Mequinenza, Maella, Ateca, Fayon, La Almolida, Azuara é Illueca.—Los Alcaldes de dichos pueblos piden la reduccion de colegios electorales, y la Comision acordó reducir á uno los dos colegios electorales de Gallur y Ambel, á uno los tres de Pedrola, á uno los dos de Quinto, á uno los tres de Uncastillo, á otro los tres de Brea, á uno los dos del primer distrito de Epila, á uno los tres de Codos, á uno los dos de Morata de Jalón, á uno solo los dos de Rueda de Jalón, á un solo colegio y distrito los tres de El Frasno, á dos los tres de Mequinenza, á dos los tres de Maella, á uno los dos de Ateca, á uno los dos de Fayon, á uno los dos de la Almolida, á uno los tres de Azuara y á uno los tres de Illueca.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Obras respecto á la venta de leña que resultó de la poda de los árboles de las carreteras, la Provincial acordó su venta mediante pública subasta que tendrá lugar el dia 17 del actual.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Mariano Pueyo por varios efectos para los peones camineros, la Comision acordó se remita á la de Obras para que emita dictámen.

Zaragoza.—El Inspector provincial de primera enseñanza presenta la cuenta del material de su oficina, y la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que emita dictámen.

Burgos.—La Diputacion solicita se apoye la exposicion que ha elevado á las Córtes pidiendo se reforme el art. 81 de la ley provincial, y la Comision acordó se remita á la de Derecho para que emita dictámen.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Hacienda en su informe relativo á la ejecucion de las obras del Archivo provincial, la Comision acordó se remita á la de Derecho para que emita dictámen.

Zaragoza.—D. Salvador Gascon presenta una cuenta por el arreglo y reparacion de los tubos de desagüe del tejado del Palacio provincial, y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—Vista la relacion de salidas del personal de caminos vecinales remitida por el Director, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—La Direccion de caminos vecinales propone la compra de una bomba aspirante para el riego del puente de Zuera, y la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que emita dictámen.

Zaragoza.—Dada cuenta de la certificacion remitida por el Director de caminos vecinales del importe de la pintura del puente de Zuera, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Fuendetodos, Azuara, Las, Casetas Torrehermosa, Plasencia de Jalón, Morata, Santa Cruz de Moncayo, Ardisa, Mozota, Bardallur, Isuerre, Moros, Puendeluna, Utebo y Zaragoza.—Los Ayuntamientos de los pueblos expresados piden se les rebaje la cuota que se les ha detallado en el reparto provincial, y la Comision acordó se remitan los expedientes á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Calatayud, Bisimbre, Urrea de Jalón, Urries, Castejon de Valdejasca, Tierga, Tiermas y Gallur.—Los Ayuntamientos de los expresados pueblos piden se les rebaje la cuota señalada en el reparto provincial de 1872 á 73 por no estar conforme esta con la cuota que satisfacen al Estado, y la Comision acordó se reclamen de la Administracion economica varios datos para acordar lo que proceda.

Bordalba.—D. Ignacio Martin, médico titular que fué de dicho pueblo, reclama honorarios que el mismo le adeuda, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Bordalba pague al recurrente lo que le adeuda en término de 15 dias.

Urries.—D. José Beneñ solicita que el Ayuntamiento de dicho pueblo le pague lo que le es en deber por su haber de Secretario, y la Comision acordó que el Ayuntamiento pague al recurrente lo que hubiere consignado en el presupuesto actual en el término de un mes; y si nada se consignase ó no estuviese el total, lo incluya en el presupuesto de 1872 á 73.

Jarque.—El Alcalde pide que el que lo fué en 1868 D. Vicente Marquina presente la cuenta de la inversion de 11 000 reales que cobró, procedentes de un padriscó ocurrido en dicho término en 1864, y la Comision acordó inhibirse de conocer en la reclamacion que hace el Alcalde de Jarque, y que el Ayuntamiento ó comisiones nom-

bradas para la distribucion de los expresados 11.000 reales acudan contra el cuentadante Marquina ante los Tribunales ordinarios en la forma que tuviesen por conveniente.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sido nombrado D. Francisco Cemeli, por Real orden de 28 de Junio último, Investigador principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces de paz, Alcaldes y demás Autoridades á quienes tenga que dirigirse, para que lo reconozcan y presten las noticias y auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Zaragoza 5 de Agosto de 1872.—Protasio Solis.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de este Tribunal, con fecha 1.º del que rige, la siguiente Real orden:

«Ilmo Sr.: Debiendo celebrarse próximamente las elecciones generales de Diputados y Senadores, indispensable es adoptar todas las medidas convenientes á fin de que este importantísimo acto de los pueblos libres se verifique con todas las garantías posibles de acierto y libertad; y siendo una de las principales la seguridad de que cualquier exceso contra la espontaneidad del sufragio de los ciudadanos será pronta y enérgicamente reprimido, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios del orden judicial y fiscal que se hallen en uso de licencia, ó que siendo de reciente nombramiento hayan obtenido prórogas para tomar posesion, deberán estar presentes en sus destinos precisamente el 15 del actual; declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian el destino los que no se presentaren.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1872.—Gil Sanz.

Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.»

Y con el objeto de que la misma pueda llegar á conocimiento de aquellos á quienes interesa, se publica por disposicion del mismo Sr. Presidente en este periódico oficial. Zaragoza 5 de Agosto de 1872.—Pablo Pastor de Gorosabel.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

RELACION de las personas interesadas en las anotaciones que no han satisfecho ó no han hecho constar en el Registro de la Propiedad el pago de los derechos á la Hacienda, y de las que habiendo adquirido las fincas y derechos á que se refieren las indicadas anotaciones no pueden convertirse las hechas á su favor por el defecto de la precedente que les sirve de título de dominio, y que segun Real orden de 13 de Marzo de 1872 se concede el plazo de sesenta dias, desde la fecha en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que de no hacerse constar el pago de dicho impuesto se cancelarán las anotaciones.

(Conclusion.) 1

PUEBLOS.	NOMBRES de los que no han pagado ó no han hecho constar el pago de derechos á la Hacienda.	NOMBRES de los interesados en anotaciones posteriores á quienes obliga la Real orden.
Salillas	Maria Lorente, Manuel Abejer y hermanos. . . .	Isolina Abejer y hermanos. Isolina Abejer Lorente.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y hermanos. Manuel Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y hermanos. Maria Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y demás hermanos. Manuel Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y Adiego. Manuel Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y hermanos. José Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y hermanos. Teodoro Abejer y Adiego.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y hermanos. Isolina Abejer y Lorente.
»	Los mismos.	Isolina Abejer y demás hermanos. Manuel Abejer y Encarnacion Peña.
Morata	Miguel Torcal Maestro.	Vicente Bas de Tejada.
»	Juan José Serrano Gil.	Miguel Sierra Gil.
»	El mismo.	Miguel Sierra Gil.
»	El mismo.	Juan José Serrano Gil.
»	Antonio Martinez Mallen.	Miguel Sierra.
»	Mariano Sancho Perez.	Mariano Sanhro Perez.
»	José Yus y Gonzalez.	Antonio Martinez Mallen.
»	Antonio Martinez Mallen.	Manuel Alonso Gimeno.
»	Antonio y Braulio Sanchez y herederos.	Antonio Martinez Mallen.
»	Los mismos.	Braulio Sanchez y hermanos.
»	Los mismos.	Los mismos.
»	Los mismos.	Los mismos.
»	Los mismos.	Los mismos.
»	Los mismos.	Los mismos.
Ricla	Francisco Ger Maza.	Los mismos.
»	Francisco Marin Peirona.	Jorge Perez.
»	Hilario Carabantes.	Eulalia Royo Mareca.
»	Manuela Mareca.	Francisco Bueno Vera.
»	Alejandro Romeo Mosted.	Tomás Peirona Lázaro.
»	Cristóbal Hernando Ibañez.	Teodoro Miñana.
»	Francisco Maria Peirona.	Antonio Gimeno Sanz.
»	El mismo.	Eulalia Royo Mareca.
»	El mismo.	La misma.
»	Cristóbal Hernando Ibañez.	La misma.
»	El mismo.	Antonio Gimeno Sanz.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 21.

PUEBLOS.	NOMBRES de los que no han pagado ó no han hecho constar el pago de derechos á la Hacienda.	NOMBRES de los interesados en anotaciones posteriores á quienes obliga la Real orden.
Ricla	Mariano Dominguez.	Antonio Mercado Carnicer.
»	Teopompa Mareca.	Manuel Romeo Mareca.
»	Francisca y Manuel Romeo Mareca.	Josefa Gimeno Carabantes.
»	Los mismos.	Joaquin Lausin y consorte.
»	Maria Dominguez Cobos.	Antonio Mercado Carnicer.
»	Pascual Train Lopez.	José Mosteo Dominguez.
»	El mismo.	Ramon Sediles Marin.
»	Manuel Carnicer y Ruiz.	Incencio Royo Mareca.
»	Melchor Bueno Vera.	Dionisio Bueno Vera.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
Pedrola	José Sancho.	Vicente Gonzalez Castillo.
La Almunia	Francisco Ger Maza.	Manuel Lopez Lopez.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
Rueda	Jacinto Pitarque y Barber y su esposa Pilar Otal.	Francisco de Paula Oseñalde.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
»	El mismo.	El mismo.
Villanueva.	Antonio Sancho y herederos.	Antonio Carnicer Marin. Agustin Cuartero Salazar.

La Almunia 17 de Julio de 1872.—El Registrador, Mariano Serón.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 3 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonada de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de

conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

SECCION SEXTA.

La conducta de Médico-cirujano titular de beneficencia de la villa de Aguilón y su agregado el pueblo de Tosos, distante sobre tres kilómetros, se halla vacante para de San Miguel de Setiembre en adelante, con la dotacion anual de 1.000 pesetas que corresponden como á partido de cuarta

clase, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal. Además percibirá el profesor agraciado 2.000 pesetas por razón de igualas con los vecinos no pobres, satisfechas en especies á precios convencionales entre el profesor y una Junta de contribuyentes de ambos vecindarios, quienes responderán del pago de las mismas. Las solicitudes al Sr. Alcalde de Aguilon en el término de 20 días.

Aguilon 28 de Julio de 1872.—El Alcalde, José Ordovas.—D. S. O., Ventura Serrano, Secretario.

Por dimision del que las obtiene se hallan vacantes para desde el día de San Miguel 29 de Setiembre de este año en adelante las titulares de beneficencia de Medicina y Cirujía de esta villa de Mediana, con la asignacion anual por ambos conceptos de 750 pesetas, ó sean 450 por el primero y 300 por el segundo, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á los vecinos pobres, quedando en facultad de contratar con los vecinos no pobres, cuyo número excederá de 350.

Las solicitudes, documentadas en la forma que dispone el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 30 de Agosto próximo.

Mediana 20 de Julio de 1872.—El Alcalde, Manuel Lamban.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 400 pesetas anuales, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente hasta el día 15 de Agosto próximo, en que se proveerá con arreglo á la ley.

Mezalocha 23 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, Pablo Jaime.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1872 al 1873, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL.

María 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Miguel Cadena.—Ramon Puron, Secretario.

Los vecinos y terratenientes de esta villa presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días los estados de utilidades que han de servir de base para la formacion del repartimiento provincial y municipal del año económico actual de 1872-73; en la inteligencia que de no verificarlo les serán fijadas por la asamblea de asociados sin ulterior reclamacion.

Aguaron á 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Calixto Gimeno.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de la contribucion provincial y municipal correspondiente al actual año económico.

Belmonte 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Agustin Barranco.

Para proceder á la confeccion del reparto provincial y municipal de este pueblo del año económico de 1872 al 73, todos los vecinos, terratenientes forasteros y colonos presentarán en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de utilidades que disfrutaban en este término municipal, segun previenen los artículos 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870 y 131 de la municipal vigente.

Alcalá de Ebro 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Luis Ortigas.

Con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador y por acuerdo de la Exema. Comision Provincial, á instancia de este Ayuntamiento, queda reducido á un solo colegio electoral, que lo será la Casa Consistorial, los dos de que se componia el primer distrito de esta villa, con las mismas calles que ambos comprendian.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Epila 5 de Agosto de 1872.—El Alcalde accidental, Melchor Royo.

El Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, de conformidad con lo acordado por la Comision Provincial, se ha servido reducir á un solo colegio electoral los dos en que se hallaba dividida esta Municipalidad, y en su virtud queda como colegio electoral único la Sala Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley electoral vigente.

Rueda de Jalón 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.—D. S. O., Manuel Morales, Secretario.

D. Tomás Marqueta, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento de Brea.

Hace saber: Que instruido el expediente para reducir á un solo colegio electoral los tres en que se hallaba dividida esta poblacion, la Comision Provincial se ha servido aprobar el acuerdo elevado por el Ayuntamiento, quedando reducido todo el territorio á un solo colegio electoral, que será el de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los electores.

Brea 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Tomás Marqueta.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á Lambertito de Gracia, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación de providencia de reduccion de pena por causa sobre robo; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Aparicio (a) Arrequin, natural de Atea, vecino de Used, para que en el término de nueve dias que se le señalan por este tercer edicto, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza al presbítero D. Francisco García, cura de Abanto, Antonio Aparicio, Modesto Fuentes, vecino de Castejon de Alarba, Jaime Carlos, vecino de Calatayud, y demás individuos que componian la partida carlista que al mando del Aparicio estuvo en el pueblo de Abanto el dia veinticinco de Abril último, para que en el término de nueve dias que se les señalan por este tercer edicto, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hicieren se les oirá

y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Andrés Madrazo, D. Antonio Aparicio, el presbítero D. Francisco García, Manuel Aparicio, Modesto Fuentes, José Martinez, el conocido por Boticas de Calatayud, Francisco García, Juan Antonio Cebrian, Pascual Asensio y Jacobo Jaime, los unos como jefes y los otros como individuos de una partida carlista, para que en el término de nueve dias que se les señalan por este tercer edicto, á contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Andrés Madrazo, Antonio Aparicio, Modesto Fuentes, D. José Fernandez de Soto, Mariano Lozano, Manuel Aparicio (a) Arrequin, Tomás García, José Aparicio y Pascual Asensio, para que en el término de nueve dias que se les señalan por este tercer edicto, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion; que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de su señoría, Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon á D. Antonio Aparicio, Secretario del jefe carlista D. Andrés Madrazo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria al tenor de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por rebelion y sustraccion de un caballo de D. Vicente Marco, de Atea; pues si así lo hiciera se de oirá y guardará justicia. Daroca tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S. Marcelino Ruiz de Luna.

Caspe.
D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por el presente segundo edicto llamo y emplazo á D. Victorino Cabanillas y Canton, natural de Almaden del Azogue, guarda mayor de montes y plantíos que fué de este cuartel en el año pasado mil ochocientos setenta y uno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia pronunciada por el mismo en causa instruida contra el Cabanillas y otro sobre cohecho; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Lacasa y Paracuellos, vecino de Escatron, de cuyo pueblo se ausentó con el objeto de recorrer la siega, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de careo acordada entre el mismo Lacasa y José Piazuela Mur, en causa que instruyo sobre lesiones causadas por el segundo al primero; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

La Almunia.
D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y em-

plazo á Magdalena Viñas Garcia, soltera, prostituta, que residia en Zaragoza, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion y ofrecerle el procedimiento en causa criminal que me hallo instruyendo contra Rosa Romeo sobre hurto de prendas á la citada Magdalena; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. José Quintin, maestro de instruccion primaria que fué de Bardallur, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Simon Trigo, Juez municipal de dicho pueblo, por detencion arbitraria del citado Quintin; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

Belchite.
D. Bernardino Ascaso y Loscos, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por ausencia del de primera instancia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Loren y Marin, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de La Almunia, vecino de esta villa, y Alcaide de las cárceles del Juzgado; cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su insercion, se presente ante mi ó en las cárceles del Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por haber hecho trabajar á los presos en beneficio suyo, permitir la salida de algunos, y entre ellos uno con causa pendiente sobre homicidio frustrado, por vender vino y efectos dentro de la cárcel; admitir dádivas y regalos y otros abusos, en cuya causa, con fecha veintinueve de Julio último, se decretó la prision de dicho Loren; bajo apercibimiento de pararle, caso de incomparecencia, el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Bernardino Ascaso.—D. S. O., Gregorio Naval.

IMPRENTA PROVINCIAL.